

**OTROSI N°5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ADC-INT-001-2009**

<b>CONTRATO N°:</b>	ADC-INT-001-2009
<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
<b>CONTRATISTA :</b>	Abraham Enrique Espinosa Díaz
<b>OBJETO:</b>	Interventoría Técnica de la ejecución de las obras cuyo objeto son: Construcción de la etapa final del acueducto de los Garzones, extensión de redes Arenal y Caño Viejo Palotal, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, Construcción del acueducto para el Corregimiento de Santa Isabel en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba y Construcción del Sistema de Alcantarillado de los barrios Villa Elia y Juan B. Casado del Municipio de San Andrés de Sotavento.

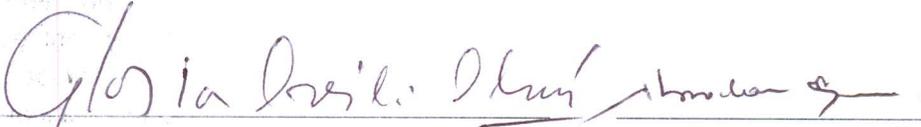
Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará AGUAS DE CÓRDOBA o EL CONTRATANTE y por la otra **ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 78.690.387 expedida en la ciudad de Montería-Córdoba, que en adelante se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el otrosí N°5 al contrato de INTERVENTORIA, rigiéndose por los siguientes considerandos y las siguientes cláusulas, a saber **CONSIDERACIONES:** 1. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. suscribió el contrato N°4 al contrato de obra No ADC-OC-001-2009, el cual tiene por objeto ampliar el Plazo inicial del contrato por un plazo adicional de Veinticinco Días, para lograr cumplir a plenitud con el objeto del mismo, y que en el contrato de obra ADC-OC-002-2009 se acordó un ajuste al proyecto ante la Interventoría Administrativa y Financiera - DNP, los cuales involucran un termino de ajuste en obra de 30 días soportado en oficio de fecha 17 de mayo de 2011 enviado por la Gerencia de Aguas de Córdoba y recibido en el DNP en fecha 13 de mayo 2. Que en atención a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de duración de la Interventoría Técnica de la obra, para que esta pueda contar con la debida supervisión durante el tiempo de ejecución adicional de esta; 3. Que las partes, en ejercicio libre de su voluntad tienen derecho a realizar modificaciones a las obligaciones contractuales, siempre que estas no atenten contra el objeto inicialmente

Otrosí N° 5 al contrato N° ADC-INT-001-2009

contratado y que tampoco vayan en contra del régimen jurídico que regula las relaciones contractuales entre las partes; **4.** Que el INTERVENTOR mediante oficio N° INT-ADC-100 recibido en fecha 14 de junio de 2011 solicitó la adición al plazo inicial del contrato, bajo el entendido de que es necesario ampliar el mismo para poder realizar de manera adecuada la Interventoría técnica del contrato ADC-OC-001-2009, para que este durante el término de su vigencia cuente con la supervisión técnica debida para vigilar la ejecución del objeto contractual y del Contrato ADC-OC-002-2009 una vez se viabilice el ajuste programado; **5.** Que el CONTRATANTE, considera viable la ampliación del plazo del contrato de Interventoría por un plazo adicional de DOS MESES para efectos de contar con la interventoría Técnica mientras se encuentra en ejecución el contrato objeto de supervisión, se presentan los informes de gestión y se realizan los ajustes al proyecto ADC-OC-002-2009 al cual se le realiza la Interventoría Técnica. **6.** Que la modificación al plazo no implica adición al valor del contrato, por lo anterior, las partes de consuno acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULAPRIMERA.** Modifíquese la CLAUSULA CUARTA del contrato ADC-INT-001-2009, la cual quedará así: **CLAUSULACUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO VIGENCIA** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que las demás cláusulas y estipulaciones que no han sido modificadas mediante el presente otrosí N°5 no sufren modificaciones, ni adiciones y que mantienen su fuera vinculante **CLAUSULA TERCERA.** El CONTRATISTA se obliga a publicar en la Gaceta Departamental el presente otrosí N°5, publicación que se entenderá surtida mediante el pago de los Derechos de Publicación. **CLAUSULA CUARTA.** El CONTRATISTA se obliga a modificar y ajustar al nuevo PLAZO las garantías contractuales que amparan los riesgos de la ejecución del contrato.

Dado en la ciudad de Montería a los 17 días de junio de 2011

Presencia de:

  
\_\_\_\_\_  
GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO      ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP      CONTRATISTA

**Aguas de Córdoba S.A.E.S.P**

Reviso  Técnica

Reviso  Jurídica

Reviso  Contable

Reviso  Financiera

Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49  
E-mail. Aguasdecordobasaesp029@gmail.com.  
Montería - Córdoba - Colombia

